

9.2 de la Instrucción N° 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, para que exima al Centro Vecinal Libertador General San Martín del pago de los gravámenes correspondientes a la aprobación de Planos y derechos de construcción de las Obras de ampliación de la sede social de dicha institución ubicada en esta ciudad Capital.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Enero de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

El Centro Vecinal Libertador General San Martín solicita la eximición del pago de los gravámenes municipales para la aprobación de planos y derechos de construcción por la ampliación de su sede social, ubicada en calle Florida esquina Lavalle del Barrio de Villa Cubas, de esta Ciudad Capital.

El fin manifiestamente comunitario de las obras proyectadas, consistentes en la ampliación —construcción de aulas y de consultorios que beneficiarán a una amplia zona de escasos recursos de nuestra ciudad— muestran la conveniencia de conceder la exención solicitada y que fundamenta el presente proyecto de Ley.

Saludo a V.E. muy atentamente.

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de Gobierno

LEY N° 3185

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
— EXIMIR DE GRAVAMENES CENTRO
VECINAL SAN MARTIN

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Enero de 1977.

V I S T O :

La autorización conferida por el Art. 1º,